



Clase de proceso	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Mery Esmeralda Garzón Quinitiva en representación de Juan David Bolívar Garzón
Demandada	Juan Bolívar González
Radicación	50001 31 10 003 2018 00482 00
Asunto	Acepta renuncia y aclara oficio
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

*Aceptar la renuncia que al poder ha presentado la abogada Natalia Esperanza Pinzón Rivera, como apoderado de Mery Esperanza Garzón Quinitiva representante de Juan David Bolívar Garzón.

Sobre el poder otorgado por la actora a la abogada Angie Vanessa Romeo Espinel, el Despacho se pronunciara sobre su personería una vez ésta acepte el mismo (inc.5º art. 74 CGP), con la advertencia y prevención de que trata el inciso 2º de. Art. 5º del Decreto 806 de 2020. (dirección de notificación, número telefónico y/o correo electrónico de la abogada).

* Atendiendo a lo solicitado por CAJAHONOR sobre el descuento realizado por cesantías y lo descontado al demandado Juan Bolívar González, **se les oficiará** para que lo dejen a disposición del proceso y en la cuenta de depósitos judiciales tal y como se les indicó en oficio 2944 del 19 de septiembre de 2019 con radicado con consecutivo 20190089898-20436167.

* En cuanto a la solicitud de ejecución de la sentencia elevada por la demandante, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento alguno dado que carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogado y debe acudir a través de su apoderada, quien deberá seguir el trámite procesal pertinente para lograr tal ejecución.

No obstante lo anterior, aclarar que en aras de garantizar los derechos que le asisten a su menor hijo a recibir alimentos mensuales, la orden de descuento se radio ante CAJAHONOR desde el mes de septiembre de 2019 conforme se dispuso en la sentencia.

*Se exhorta a las partes y secretaría, para privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 37 del 22/07/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria